

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen de ocho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrás de 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'08.

NUM. 9550

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. No entendiéndose hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 24 y 25 Febrero de 1928)

Núm. 433

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD.—Habiendo solicitado Don Luis Pascual Bauzá, en concepto de Director Gerente de «Gas y Electricidad» S. A. la autorización necesaria para instalar una línea de alta tensión para poder alimentar una estación transformadora en Buñola y la subestación del Ferrocarril de Sóller en dicho pueblo; se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares, señalando un plazo de treinta días a partir desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para admitir las reclamaciones a que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto en las oficinas de Obras Públicas (Calle de Miguel Santandreu 1, Ensanche) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, acompañándose además, a continuación, la Nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia de que trata el mencionado artículo.

Palma 22 de Febrero de 1928.

El Gobernador,
Fede L'osas

Nota que se cita en el anterior anuncio

Don Luis Pascual y Bauzá, Director Gerente de la Sociedad «Gas y Electricidad» domiciliada en esta Capital, solicita la correspondiente autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión entre la Central del Portixol y la población de Buñola, para el suministro de fluido al ferrocarril de Palma al puerto de Sóller. Dicha línea tendrá una longitud de unos 17 kilómetros y cruzará las propiedades que a continuación se expresan con los nombres de sus dueños:

Predio Ca'n Marill, propiedad de don Juan March.
Id. Son Ventayol, id. de don Juan Segura.
Id. Ca'n Salvá, id. de don Antonio Ribas.
Id. Ca na Alcovera, id. de don Miguel Rosselló Alemany.
Id. Ca'n Broca, id. de don Julio Trujillo.

Predio Son Güells, id. de don Miguel Estadas.

Id. Son Pi, id. de don Francisco Antich.

Id. Es Rafal, id. de don José Ramis.

Id. Son Fuster Nou, id. de don Miguel Compañy.

Id. Ca'n Foradi, id. de don Miguel Ripoll.

Id. Ca'n Arret, id. de don Guillermo Pou.

Id. Ca na Paula, id. de don Juan Cerdó.

Id. Ca'n Petit, id. de don Juan Vidal.

Id. Son Cladera, id. de la Sra. Viuda de don Bernardo Riera.

Id. Ca's Ciudadá, id. de don José Fuster.

Id. Ca'n Mayol, id. de don Antonio Cañellas.

Id. Son Nicolau, id. de don Antonio Esteva.

Id. Sa Cabana, id. de don Bartolomé Homar.

Id. Son Masiá, id. de don Bartolomé Barceló Mir.

Id. Son Guim, id. don Pedro Bestard.

Id. Ca's Metje, id. de don Juan Mas.

Id. Son Reus, id. de don Antonio Mulet y don J. Marqués.

Id. Es Rafalot, id. de D. Luis Pascual.

Id. Es Camp Roig, id. de don Guillermo Colóm.

Id. Sa Heretat, id. de doña Angela Zaforteza.

Id. Son Caubet, id. de D. Juan March.

Id. Biniatxa, id. de la Sra. Viuda de don H. Fuster.

Id. Puig de Son Garcia, id. de don Miguel Cañellas.

Id. Ses Costas, propiedad de los señores siguientes: don Bernardo Cabot, don Antonio Pascual, don Jaime Mateu, don Bernardo Rosselló, don Antonio Bruno, doña Margarita Estadas, don José Massot, don Antonio Rosselló, don Miguel Palou y don Antonio Fuster.

Id. Son Murté, propiedad de don Antonio Rosselló.

Id. Sa Vacal, propiedad de don Lorenzo Pons.

La línea trifilar se ha colocado para una carga de 1.000 Kw. y el transporte se hará a 15.000 voltios.

La línea afecta al camino viejo de Lluchmayor, carretera de Palma a Capdepera, camino vecinal de Palma a Santa Eupenia, Ferrocarril de Palma a Santany, carretera de Palma al puerto de Alcudia, Ferrocarril de Palma a Manacor y algunos caminos municipales. Al Torrente Gros, al camino llamado carretera vieja de Buñola y a la carretera de Punta del Pi-Vé de Esporlas a Santa Maria.

No se pide servidumbre forzosa de paso de corriente.

Palma 22 de Febrero de 1928.—El Ingeniero Jefe accidental, A. Sastre Lapuente.

Sección de la Gaceta

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 110

Habiéndose formulado varias consultas sobre la forma de percepción y destino ulterior de las multas que se impongan, en relación con lo que se dispone en el artículo 40 del vigente Reglamento provincial provisional para la administración y cobranza de la Patente Nacional de circulación de automóviles, en el que se señala la cuantía de las penalidades que se han de imponer en cada caso a los contraventores de sus preceptos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Que atendiendo a la forma de aplicación de las penalidades que se impongan por contravenciones a los preceptos reglamentarios del impuesto, se dividirán las multas en dos clases: *ejecutivas*, que se percibirán en el acto de descubrirse la falta por los Agentes de las Autoridades a quienes se encomienda la vigilancia en el artículo 34, apartado 2.º y 3.º del citado Reglamento, y *administrativas*, que se impondrán y percibirán por la Administración, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 2.º Incurren en falta o contravenciones:

a) Los que omitan el cumplimiento del precepto que ordena llevar constantemente la patente del semestre en curso, colocada en lugar fácilmente visible desde el exterior del vehículo y en su parte delantera, quedando comprendidos en este precepto los vehículos con placas de pruebas y los vehículos usados, vendidos a industriales que los revendan a particulares.

b) Los que a falta de patente, y mientras ésta se expida, dejen de llevar en su lugar y en sitio visible también, el duplicado del alta correspondiente.

c) Los vehículos extranjeros que en viaje de turismo circulen por España sin el correspondiente permiso o con uno ya caducado.

d) Los automóviles que habiendo penetrado por las fronteras con permiso para cuarenta y ocho horas, permaneciesen más tiempo del concedido en el territorio nacional.

e) Los vendedores de vehículos que una vez adquiridos por un particular presten a éste la placa de pruebas o su patente,

f) Los automóviles, usados o no, que utilicen la patente satisfecha por los industriales vendedores.

En todos estos casos, la multa será

de 10 pesetas la primera vez, y cada reincidencia el doble de la multa anterior, sin rebasar el límite de 100 pesetas.

De las multas serán responsables, indistinta y solidariamente los poseedores y los conductores de los vehículos automóviles.

Artículo 3.º Para la percepción de las multas ejecutivas se proveerá por las Tesorerías-Contadurías de las provincias respectivas a los Guardias municipales, Peones camineros, Guardia civil y Carabineros y demás encargados de la vigilancia y servicio de la circulación en las poblaciones y carreteras de talonarios impresos, debidamente numerados y autorizados; quedando obligados dichos Agentes a rendir cuentas en la forma que más adelante se determina.

Artículo 4.º Los Agentes de la Autoridad que denuncien las contravenciones tendrán derecho a la tercera parte de las multas, que les será abonada en el acto de rendir cuentas diariamente ante sus superiores, con la aplicación que, en su caso, prevengan los respectivos Reglamentos orgánicos de los Cuerpos a que pertenezca el denunciante.

Artículo 5.º Cuando las multas se impongan por funcionarios del Cuerpo de Aduanas, en las fronteras, a la participación de la tercera parte se le dará el destino que se señala en las Ordenanzas de Aduanas.

Artículo 6.º Conforme al modelo que previamente se aprobará por la Dirección general de Rentas públicas, se procederá en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre a la tirada de los recibos especiales para multas, a que se refiere esta Real orden, encuadrándolos por grupos de 10 ejemplares, y se remitirán por dicha Fábrica a las Tesorerías-Contadurías de las provincias a medida que éstas lo pidan a la misma, haciéndoles el cargo correspondiente. Las Tesorerías entregarán, bajo recibo y con las formalidades debidas, los talonarios que estimen necesarios a los Ayuntamientos, Comandancias de la Guardia civil y de Carabineros, Jefaturas de Obras públicas y Administraciones de Aduanas de las respectivas fronteras.

Artículo 7.º Los respectivos Jefes designarán en cada caso, bajo su responsabilidad, un Depositario, que cuidará de entregar, con las formalidades necesarias, un talonario a cada Agente de la respectiva Autoridad, encargado de la vigilancia y de la aplicación de las multas; los Agentes responderán ante el Depositario de la inversión de todas las hojas del talonario, en cuya matriz se consignará la fecha, hora y número de matrícula del vehículo al que se ha multado, así como la causa de la imposición de la multa.

Estos mismos detalles se consignarán

en el recibo que se entregará al dueño o conductor del vehículo.

Artículo 8.º Se concede a los Depositarios a que se refiere el artículo 7.º un premio por gastos de material del 1 por 100 del importe de la parte del Tesoro que ingresen.

Artículo 9.º Los Depositarios a que se refiere el artículo 7.º ingresarán por carta de pago con cargo al concepto de «Patente nacional de circulación de automóviles», las cantidades que resulten a favor del Tesoro una vez deducida la tercera parte que se concede al Agente denunciante más el 1 por 100 que se les concede en el artículo 8.º y al propio tiempo, presentarán por duplicado, devolviéndoseles uno de los ejemplares, después de cotejado y sellado por la Administración de Rentas, una relación de las multas impuestas, causas y número de matrícula de los vehículos a que se impusieron, acompañándose de los talonarios, cuyas matrices deberán servir de justificante a dicha relación.

Artículo 10. El retraso de más de diez días hábiles en ingresar las cantidades recaudadas se castigará con una multa del 10 por 100 del importe de la cantidad, cuyo ingreso se haya demorado.

Artículo 11. En caso de transcurrir un mes sin rendir cuentas un Depositario, el Delegado o Subdelegado de Hacienda de la provincia a que corresponda, podrá, previa notificación a las Autoridades de que dependa, proceder a pasar el tanto de culpa a los Tribunales competentes.

Artículo 12. No se podrá imponer dentro de las veinticuatro horas del día, más de una multa ejecutiva, por una misma falta de las comprendidas en esta Real orden, y a tal efecto, deberá el conductor del automóvil colocar en lugar visible el recibo o conservarlo a disposición de cualquier Agente de las autoridades.

Artículo 13. En caso de que hubiere lugar a alguna reclamación por la imposición de una multa ejecutiva, se formulará en única instancia ante la Autoridad de que dependa directamente el Agente que la impuso, quien resolverá, después de oír a ambas partes, en el plazo más breve posible.

Artículo 14. Los vehículos cuyos poseedores o conductores hubieren incurrido en multa quedarán en primer término afectos al pago de la misma, si no se hubiere satisfecho en metálico oportunamente, y a dicho efecto podrán ser detenidos y embargados por acuerdo de la Administración de Rentas, a la que se dará cuenta del hecho, tanto cuando se trate de multas ejecutivas como cuando se trate de las administrativas, procediéndose al precintado del vehículo.

Artículo 15. En el caso de no presentar la patente se deberá dar parte por el Agente de la Autoridad a sus superiores, que a su vez comunicarán el hecho en el más breve plazo a la Delegación o Subdelegación de Hacienda de la provincia en que esté domiciliado el vehículo, por si se tratase de un caso de ocultación o defraudación.

Artículo 16. Sólo a partir del segundo mes de cada semestre será exigible a todos los vehículos automóviles la patente correspondiente a dicho semestre, no procediendo, por tanto, en el primer mes imponer multas reglamentarias a los que lleven la patente del semestre precedente.

Artículo 17. Cuando el propietario de un vehículo al que se le haya impuesto una multa no la hiciera efectiva ni aun después de ser notificado debidamente, se dará cuenta del hecho a la Administración de Rentas de la provincia, con el fin de que ésta ordene el precintado del vehículo, que quedará embargado, a responder del importe de la multa más los recargos a que hubiere lugar.

Artículo 18. Las multas se exigirán, en general, al conductor del vehículo, aunque manifieste que no es el propietario del automóvil, y en el caso de que se haga imposible percibir las en el acto, bien por no detenerse el vehículo o

por otras causas, el Agente tomará nota del número de matrícula y dará cuenta inmediata a sus Jefes para que por éstos se señale la cuantía de la multa que corresponda hasta el límite de 100 pesetas, que autoriza el Reglamento.

Artículo 19. En general, se apreciará que existe reincidencia en todos los casos en que por los partes diarios facilitados por los Agentes a sus Jefes, se advierta que el mismo vehículo ha sido multado por igual causa en ocasión anterior y dentro del semestre.

En este caso, al apreciar la reincidencia, el Jefe del Agente denunciado determinará la cuantía de la multa que corresponda, y la exigirá inmediatamente, deduciendo de ella en el momento de hacerla efectiva, el importe de lo que el denunciado haya abonado al Agente en el acto de ser descubierta la infracción.

La exacción de esta multa se verificará entregando al infractor, a cambio de su importe, tantos talones como fracción de 10 pesetas comprenda la diferencia entre el importe global de la misma y lo ya abonado de primera intención.

Artículo 20. Todas las disposiciones a que se refiere la presente Real orden entrarán en vigor a partir del día 1.º de Marzo del presente año.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta 25 Febrero de 1928)

MINISTERIO DE TRABAJO
COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN
Núm. 1252

Ilmo. Sr.: El artículo 12 del Real decreto-ley de 15 de Agosto último publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 19, sobre concesión de beneficios del Estado a las casas que se construyan para funcionarios públicos, dispone que se redacten por este Ministerio las disposiciones reglamentarias que se precisen para su ejecución. Y como por otro Real decreto de 23 de Noviembre próximo pasado, se ha resuelto el concurso que el de 15 de Agosto abrió a favor de la Real Institución Cooperativa para funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, ha llegado el momento de dar cumplimiento al precepto citado y a ello obedece la redacción de las normas que a continuación se consignan.

Se ha procurado en ellas llegar a la máxima simplificación que la complejidad del asunto consiente; pues no hay que olvidar que es inspiración del legislador conciliar la mayor protección a la obra de proporcionar a los funcionarios públicos vivienda decorosa, con las garantías que por el esfuerzo del Estado y el respeto a la ley son de rigor.

Persiguiendo ese propósito laudable se han redactado los preceptos reglamentarios correspondientes con sujeción estricta a los fundamentos del Real decreto-ley que se ha citado.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las condiciones técnicas de las casas que se construyan con arreglo al Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, serán por lo menos las mismas que exijan las Ordenanzas municipales de la localidad de que se trate; y si estuvieren situadas fuera del término municipal de la localidad, pero limitrofes con él, se regirán por las Ordenanzas del Ayuntamiento principal.

Artículo 2.º Las casas que se construyan al amparo del citado Real decreto-ley podrán ser familiares o colectivas. De ningún modo su precio máximo, con inclusión del valor del terreno y obras de urbanización, si las hubiere, podrá exceder de 60.000 pesetas para las familiares; y de tantas veces esta cantidad como viviendas se obtengan

en las casas, para las colectivas; bien entendido que dentro de dicho máximo irá comprendida la parte alícuota del coste de las partes del edificio destinadas al alquiler.

Artículo 3.º Los precios unitarios de ejecución material que se apliquen en el presupuesto deberán estar dentro de los corrientes en la localidad para la clase de obras que se proyecten y habrán de ser aprobados previamente por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, sin cuyo requisito no podrá otorgarse ningún auxilio del Estado a esta clase de edificaciones.

Artículo 4.º En el presupuesto estarán incluidas con el coste de ejecución material y como máximo las siguientes partidas:

a) Hasta un 15 por 100 en concepto de beneficio industrial y dirección facultativa.

b) El 1 por 100 en concepto de gastos de inspección administrativa y técnica y estudio y redacción de minutas de escrituras.

Artículo 5.º Los terrenos donde se proyecten levantar las edificaciones, tendrán que guardar la debida proporción con el coste de éstas, no pudiéndose autorizar en ningún caso, a los efectos del préstamo que establece el artículo 1.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, como importe de los terrenos, cantidad superior al 20 por 100 del valor total, si se trata de casas colectivas y del 25 por 100 si se trata de casas unifamiliares.

Artículo 6.º La tasación del terreno se solicitará por medio de instancia, acompañando plano acotado, orientado y deslindado, y en el que se delimite la triangulación necesaria para comprobar fácilmente su superficie y cuantas circunstancias fueren precisas para que quede bien definido. A este plano se acompañará un certificado del Arquitecto de la Sociedad, en el que se describa el terreno con su situación, linderos, forma y superficie.

Artículo 7.º Presentado el plano del terreno se personarán en el mismo el Arquitecto de la Sección de casas baratas y económicas de este Ministerio y el de la Sociedad. Ambos realizarán una inspección ocular del mismo comprobando las mediciones y, previo el acopio de cuantos datos considere necesarios el Arquitecto del Ministerio, se levantará acta de la tasación correspondiente, que suscribirán ambos facultativos. En caso de disconformidad, será nombrado un tercer Arquitecto, precisamente municipal, el cual dictaminará lo que proceda respecto a la tasación. Este tercer Arquitecto será nombrado de oficio.

Artículo 8.º Simultáneamente con los documentos precisos para la aprobación del terreno que se detallan en los artículos anteriores, se presentará el proyecto de edificaciones. Dicho proyecto constará:

a) Parte gráfica: Primero, plano de emplazamiento de la edificación o edificaciones en la parcela total; segundo, plano a escala del 1:100 de plantas diferentes, alzados y secciones del edificio o edificios que se construyan, y tercero, trazado general de urbanización con perfiles de calles, si las hubiere.

b) Parte documental: Primero, Memoria descriptiva de las obras; segundo, pliego de condiciones generales por el que habrán de regirse las obras y en el que se deberá hacer referencia al general para construcciones civiles, debiendo estar suficientemente detallada la forma de llevar a cabo las mediciones de todos y cada uno de los precios unitarios que integran el proyecto, y tercero, presupuestos redactados en forma oficial, con descomposición de precios unitarios y un resumen en el que vengan incluidas las partidas de beneficio industrial, imprevistos, dirección facultativa y los gastos que se consignan en el artículo 4.º de esta disposición.

Artículo 9.º La Sección de casas baratas y económicas de este Ministerio estudiará el proyecto y propondrá la

aprobación del mismo, si lo estimase oportuno.

Artículo 10. La Real orden de concesión de beneficios constará de los extremos siguientes:

a) Descripción del terreno, su situación, linderos, forma y superficie y la tasación.

b) Descripción de la casa o casas que constituyan el proyecto aprobado e importes totales y parciales del mismo.

c) Plazos de comienzo y total terminación de las obras.

d) Importe del préstamo.

Publicada la Real orden de concesión de beneficios en la *Gaceta de Madrid*, se entregará a la Real Institución Cooperativa para funcionarios del Estado, Provincia y Municipio el ejemplar duplicado del proyecto con nota de aprobación.

Artículo 11. Una vez aprobado el proyecto, no se autorizará modificación alguna como consecuencia de la cual se produzcan variaciones en el presupuesto.

Artículo 12. Para los efectos de los auxilios y régimen de las obras, y en general, para todos los que se deriven del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, sólo tendrá validez del pliego de condiciones aprobado por este Ministerio.

Artículo 13. El préstamo hipotecario a que se refiere el artículo 1.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, se consignará necesariamente en escritura pública, que se inscribirá, antes de hacer entrega de cantidad alguna, en el Registro de la Propiedad correspondiente y será condición absolutamente indispensable que la hipoteca a favor del Estado quede siempre antepuesta a cualquier otro derecho real que gravitase sobre la finca o fincas.

Artículo 14. No será obstáculo para la concesión del préstamo, el que el terreno estuviese ya hipotecado, siempre que el acreedor consienta en posponer su crédito al del Estado, o en cancelar con el importe de los auxilios de éste, la hipoteca que tuviere a su favor, obligándose a concurrir al otorgamiento de la escritura y al acto de la entrega para percibir en éste lo que se le adeudare.

Artículo 15. Si sobre el terreno pesaren cargas de naturaleza real, distinta de la hipoteca en garantía de cantidades, será precisa inexcusablemente su cancelación previa para poder otorgar la escritura.

Artículo 16. Publicada en la *Gaceta de Madrid* la Real orden de concesión del préstamo, la institución concesionaria deberá presentar en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, y precisamente en el Registro general de este Ministerio, los documentos necesarios para formalizar la escritura, que, por regla general, serán los siguientes:

a) Títulos de propiedad del terreno.

b) Certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de que los mismos terrenos están inscritos en dominio pleno a nombre de la institución concesionaria, con expresión de las cargas que los gravan. Este certificado no tendrá fecha anterior a los quince días que antecedan a la presentación.

c) Un certificado del Arquitecto director de las obras, descriptivo, de la casa o casas a construir, para que sirva de manifestación de obra nueva.

d) Un escrito expresivo de la aceptación del préstamo y de la forma de sólo podrán hacerse en metálico o en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emitida para estos fines. La institución queda en libertad para optar por una u otra forma de pago, pero una vez escogida, no podrá ser variada en el curso del expediente.

Artículo 17. Los acreedores hipotecarios o refaccionarios que la institución concesionaria tuviese podrán hacer efectivos sus créditos en metálico o en valores, a su elección, expresándolo previamente al acto de suscribir la escritura y con la limitación señalada en el artículo anterior.

Artículo 18. Si la institución o sus

acreedores no hiciesen manifestación relativa a la forma de percibir los auxilios del Estado, se entenderán que optan por la percepción de valores.

Artículo 19. Presentada la documentación, se examinará por el Negociado correspondiente, y si fuese bastante, redactará la escritura en borrador, con arreglo a estas normas, a las fundamentales del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927 y a los preceptos generales del Código civil y de la ley Hipotecaria. El borrador, previa la aprobación oportuna, se entregará a la institución concesionaria, a los efectos del otorgamiento, a cuyo acto concurrirá, en representación del Estado, el funcionario que se designe. Los honorarios del Notario y del Registrador de la Propiedad serán de cuenta de la institución concesionaria.

Artículo 20. Si la Real Institución Cooperativa dejase transcurrir, sin solicitar prórroga y justificarla, los tres meses señalados en el artículo 16 de este Reglamento, sin presentar los documentos expresados, se entenderá que renuncia al préstamo concedido, renuncia que será firme e irrevocable, archivándose el expediente sin ulterior recurso.

Artículo 21. Las entregas del préstamo se realizarán en la siguiente forma:

a) Por terrenos.—Primer plazo: después de inscrita en el Registro de la Propiedad la escritura de hipoteca a favor del Estado se abonará el 50 por 100 del valor apreciado al terreno.

Segundo plazo: se abonará otro 50 por 100 del valor de la parcela ocupada al cubrir aguas la edificación.

b) Por obras en curso.—Primer plazo: tomando como unidad el enrase de una planta completa de cada casa, al apreciar las obras de albañilería, cantería, entramado, tabiquería, cubiertas, escaleras, guarnecidos, blanqueos y pavimentación.

Segundo plazo: tomando como unidad de obra la vivienda, al apreciar la pintura, decoración, carpinterías de taller, cerrajería, fumistería, fontanería y electricidad.

Tercer plazo: Al hacer la recepción provisional de las obras por la Cooperativa se abonarán las demás obras accesorias no incluidas en las anteriores certificaciones.

Cuarto plazo: A los dos meses de la recepción provisional se abonará el 10 por 100 de garantía.

Artículo 22. No se abonarán durante el curso de los trabajos, en concepto de préstamo por construcción, cantidad superior al 90 por 100, quedando un 10 por 100 como plazo de garantía que se liquidará al final, según se especifica en el artículo anterior.

Artículo 23. Se abonarán a la Sociedad los importes de las obras que realmente ejecute, siempre que estén realizadas de acuerdo con el proyecto aprobado o con las modificaciones introducidas, si hubiesen sido autorizadas, haciendo la medición y valoración parcial y total, de acuerdo con las prescripciones aprobadas en el pliego de condiciones y sin que su importe pueda nunca exceder de la cifra total autorizada en la Real orden de beneficios. Por lo tanto, el número de unidades que se consignen en el proyecto o en el presupuesto, aunque hayan sido aprobados, no podrá servir de fundamento para reclamaciones de ninguna especie.

Artículo 24. Para realizar las entregas parciales se formará por los Arquitectos de la Sección de Casas baratas y económicas de este Ministerio una relación valorada de las obras efectuadas por la Sociedad durante el período de tiempo que preceda. Dicha relación se obtendrá como resultado de la medición sobre el terreno de todas y cada una de las unidades de obra que integren el estado de la misma, apreciando únicamente la obra comprendida en alguno de los plazos que se fijan en el artículo 21 de este Reglamento. Al resultado de aplicar los precios unitarios aprobados a las mediciones hechas en esta forma, se añadirán las partidas que

figuren en el proyecto aprobado para deducir el presupuesto de contrata; de esta cantidad se deducirá el 10 por 100 de garantía que determina el artículo 22.

Artículo 25. El Arquitecto director de las obras presenciará las mediciones y podrá examinar la relación valorada que se presente, formulando en la misma su conformidad o la reclamación que estime oportuna. Esta reclamación se examinará por el Ministerio, quien resolverá en definitiva para tenerla o no en cuenta en las liquidaciones posteriores.

Contra la resolución que dicte el Ministerio no se dará recurso alguno.

Artículo 26. Las certificaciones que se expidan tomando como base la relación valorada de que trata el artículo anterior lo serán una vez al mes, como máximo.

Artículo 27. La certificación expresada servirá de base, en unión de la escritura, para la expedición de la correspondiente orden de pago.

Artículo 28. El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria podrá deducir un tanto por ciento discrecional del importe del préstamo, en caso de deficiencias en la construcción o por no adaptarse ésta completamente al proyecto aprobado.

Artículo 29. La entrega de cantidades se efectuará en las oficinas de Hacienda y se acreditará por medio de acta expedida por el funcionario correspondiente, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad y servirá para acreditar dicho extremo, así como las cancelaciones que se hubiesen convenido en la escritura. Se aplicarán a dicho documento las disposiciones vigentes en materia de casas baratas, singularmente el Real decreto de 30 de Octubre de 1925 y las Reales órdenes de 29 de Marzo y 11 de Noviembre de 1926. Los gastos de inscripción en el Registro serán también de cuenta de la Institución concesionaria.

Artículo 30. A los efectos del Real Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, podrán ocupar las casas construidas a su amparo:

1.º Los funcionarios civiles, militares y eclesiásticos, así de la escala activa como de la pasiva, que perciban haberes consignados en los presupuestos generales del Estado o en los de las Diputaciones y Ayuntamientos.

2.º Los empleados de la Casa Real.

3.º Las viudas y huérfanos que disfruten de pensión del Estado, de la Provincia o del Municipio.

4.º Los funcionarios de organismos oficiales autónomos sometidos a estatutos autorizados por el Gobierno, si bien respecto de éstos quedará a la discreción del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria conceder o no el carácter de beneficiario, apreciando para ello la permanencia o estabilidad de los destinos.

Para ser beneficiario de las casas a que se refiere el citado Real decreto-ley no es requisito indispensable ser cabeza de familia, pero sí ser mayor de edad o estar emancipado con arreglo a derecho.

Artículo 31. La condición legal de funcionario público se acreditará mediante certificación expedida gratuitamente y sin reintegro de timbre por el Jefe de la dependencia en que el interesado preste sus servicios.

Los jubilados, retirados, viudas y huérfanos en disfrute de pensión acreditarán este extremo mediante el oportuno documento, también gratuita y sin reintegrar, autorizado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Artículo 32. Las casas que se construyan al amparo del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927 sólo podrán ser ocupadas por funcionarios públicos, entendiéndose por tales los comprendidos en el artículo 30 de este Reglamento y por las familias de los mismos.

Artículo 33. Para que un funcionario pueda ocupar una vivienda de las construidas con arreglo al Real decreto-ley citado, tendrá que obtener previamente permiso del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. El expediente

se reducirá a una solicitud del interesado, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación de su calidad de funcionario, activo o pasivo.

b) Certificación del Registro civil, que pruebe su mayoría de edad o condición de emancipado.

c) Certificación de la Real Institución Cooperativa para funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, que acredite que el interesado es socio de la entidad.

d) Certificación de la misma institución acreditando que el socio ha cumplido, en lo que a fianza se refiere, con lo prescrito en el párrafo segundo del artículo 1.º del Real decreto-ley.

e) Póliza de seguro de vida de que trata el artículo 4.º de la misma disposición. Si por la edad del beneficiario no se pudiera realizar el seguro acompañará los documentos que prueben la garantía suplementaria exigida por dicho proyecto.

f) Certificado del Habilitado o Pagador respectivo acreditativo de que sobre el sueldo o pensión del interesado no pesa retención alguna, o de que teniéndola, los acreedores se allanan a posponer su descuento al que hubiere de hacerse para el pago de la casa o piso.

g) Declaración del solicitante comprometiendo para el pago de la vivienda el 5 por 100, por lo menos, de su sueldo o pensión.

Artículo 34. El permiso para ocupar las casas a que este Reglamento se refiere lo concederá la Dirección general del Trabajo y sólo servirá para la vivienda que designe el solicitante. Si éste hubiese de variar de casa necesitará nuevo permiso renovando para ello la comprobación de los datos de que trata el artículo anterior.

Artículo 35. En ningún caso se podrá disfrutar de dos casas o viviendas, ya sean de las comprendidas en el Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927 o de las sometidas a las legislaciones de casas baratas y económicas.

Artículo 36. Por ningún concepto se admitirá la copropiedad de la casa familiar o del piso de la colectiva, salvo el caso de transmisión por herencia exclusivamente.

Artículo 37. Con arreglo al artículo 10 del Real decreto-ley, el funcionario beneficiario que haya adquirido el pleno dominio de su casa o de su vivienda, podrá pedir que se declare inalienable e inembargable. Este derecho se transmitirá a sus herederos, se declarará de Real orden y se inscribirá en el Registro de la Propiedad, por cuenta del interesado, para los efectos legales correspondientes.

Artículo 38. Las solicitudes de desvinculación de la casa o vivienda se tramitarán con arreglo a los requisitos fijados en el artículo 10 del Real decreto-ley de Casas baratas de 10 de Octubre de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 27 de Diciembre de 1927.)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 442

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE DE BALEARES

Concurso

Esta Comisión en la sesión que celebró el día 22 del corriente acordó sacar a público concurso el suministro de veinte y cinco camas para enfermos tranquilos y diez para enfermos sucios del Manicomio provincial de Jesús con arreglo a los respectivos modelos que se hallan de manifiesto en las Oficinas de aquel Establecimiento.

Los pliegos de proposición deberán presentarse bajo sobre cerrado en el Negociado de Beneficencia de la Secre-

taría de esta Diputación dentro de los quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas de oficina (de 9 a 13).

Una vez terminado el plazo para presentar proposiciones la Comisión provincial hará la adjudicación a favor de la que considere mas ventajosa, no viniendo obligada a aceptar proposición alguna si ninguna de ellas mereciere su aprobación.

En el sobre que contenga la proposición deberá escribirse: «Proposición para optar al concurso de suministro de camas para el Manicomio provincial de Jesús».

Palma 24 de febrero de 1928.—El Presidente, José Morell.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 440

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Administración de Rentas Públicas

CIRCULAR.—En virtud de la Real orden de 22 de octubre de 1926, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 9349 del día 16 de noviembre siguiente, deberán formarse en el mes de abril, y exponerse al público desde el 1.º al 15 de mayo, los apéndices a los amillaramientos de la riqueza inmueble rústica y pecuaria y como a los mismos ha de preceder el recuento general de la ganadería, operación que tiene por objeto descubrir los aumentos que pueda haber en la riqueza pecuaria, por tanto, puede producir altas en el apéndice, pero no bajas. Estas últimas no pueden ser acordadas sino a instancia de los contribuyentes, previa la formación del expediente oportuno, conforme a la regla 9.ª del artículo 56 del reglamento de 30 de septiembre de 1885, que ha de resolver esta Administración, o la Superioridad si se recurriese en alzada.

Las Juntas periciales y Comisiones de Evaluación efectuarán dicho recuento a que les obligan las disposiciones vigentes, arregladas a las instrucciones de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 9002 del día 28 de agosto de 1924.

Palma a 23 de Febrero de 1928.—El Administrador, Emilio Tortosa Andrés

Núm. 454

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE BALEARES

CIRCULAR.—Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los Boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrado en el mes actual.

Palma, 27 de febrero de 1928.—El Jefe Provincial de Estadística Interino, Santos Esquivias.

Núm. 453

Datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de Enero último,

Table with columns: Provincia, Capital, Cifras absolutas de hechos (Nacimientos, Defunciones, Matrimonios, Abortos), Por 1.000 habitantes (Natalidad, Mortalidad, Nupcialidad, Mortinatalidad), Población de la provincia, Población de la capital, Nacidos (Varones, Hembras), Total.

	Provincia	Capital
Legítimos.	668	166
Ilegítimos.	3	>
Expósitos.	8	4
Total.	679	170
Abortos		
Nacidos muertos.	10	3
Muertos al nacer.	1	1
Muertos antes de las 24 horas.	1	1
Total.	12	5
Fallecidos		
Varones.	226	60
Hembras.	220	61
Total.	446	121
Menores de un año.		
	32	5
Menores de 5 años.		
De 5 y más años.	53	11
	393	110
Total.	446	121
En establecimientos benéficos		
Menores de 5 años.	>	>
De 5 y más años.	26	18
Total.	26	18
En establecimientos penitenciarios.		
	>	>
Defunciones clasificadas por causas de muerte		
	Provincia	Capital
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	>	>
Tifus exantemático.	>	>
Fiebre intermitente y caquexia palúdica.	>	>
Viruela.	>	>
Sarampión.	>	>
Escarlatina.	>	>
Coqueluche.	>	>
Difteria y Crup.	1	>
Gripe.	3	1
Cólera asiático.	>	>
Cólera nostras.	>	>
Otras enfermedades epidémicas.	1	>
Tuberculosis de los pulmones.	18	8
Tuberculosis de las meninges.	2	>
Otras tuberculosis.	5	2
Cáncer y otros tumores malignos.	28	11
Meningitis simple.	9	1
Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales.	52	13
Enfermedades orgánicas del corazón.	61	21
Bronquitis aguda.	13	2
Bronquitis crónica.	21	8
Neumonía.	7	3
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	31	9
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	5	1
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	3	>
Apendicitis y tiftitis.	1	>
Hernias. Obstrucciones intestinales.	4	>
Cirrosis del hígado.	4	1
Nefritis aguda y mal de Bright.	15	>
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	>	>
Septisemia puerperal (fiebre, peritonitis flebitis puerperales).	2	2
Otros accidentes puerperales.	>	>
Debilidad congénita y vicios de conformación.	10	1
Senilidad.	38	8
Muertes violentas (excepto el suicidio).	7	4
Suicidios.	>	>
Otras enfermedades desconocidas o mal definidas.	90	21
	15	4
Total.	446	121

	Provincia	Capital
Alumbramientos		
Sencillos.	679	171
Dobles.	6	2
Triples.	>	>
Matrimonios		
De soltera y soltero.	213	55
De soltero y viuda.	>	>
De viudo y soltera.	11	5
De viudo y viuda.	3	1
De menos de 20 años. (Var..)	2	5
(Hem.)	20	20
De 20 a 25. (Var..)	81	25
(Hem.)	126	21
De 26 a 30. (Var..)	97	13
(Hem.)	49	9
De 31 a 35. (Var..)	23	10
(Hem.)	18	3
De 36 a 40. (Var..)	7	4
(Hem.)	6	3
De 41 a 50. (Var..)	9	1
(Hem.)	5	3
De 51 a 60. (Var..)	5	1
(Hem.)	1	1
De más de 60. (Var..)	2	>
(Hem.)	1	>
No consta. (Var..)	1	>
(Hem.)	1	>
Defunciones		
Solteros. (Var..)	66	20
(Hem.)	67	16
Casados. (Var..)	102	28
(Hem.)	66	21
Viudos. (Var..)	58	12
(Hem.)	87	24
No consta. (Var..)	>	>
(Hem.)	>	>
Palma 27 Febrero de 1928.—El Jefe de Estadística interino, Santos Esquivias.		
Núm. 462		
AYUNTAMIENTO DE PALMA		
Mes de Febrero de 1928		
La Comisión de Ensanche, propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos y conceptos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes.		
		Pesetas
Cap. 1.º—Obligaciones generales.		4.333'15
Id. 2.º—Representación municipal.		>
Id. 3.º—Vigilancia y seguridad.		125'00
Id. 4.º—Policía urbana y rural.		>
Id. 5.º—Recaudación.		>
Id. 6.º—Personal y material de Oficinas.		1.855'00
Id. 7.º—Sanidad e Higiene.		>
Id. 8.º—Beneficencia.		>
Id. 9.º—Asistencia social.		>
Id. 10.—Instrucción pública.		>
Id. 11.—Obras públicas.		5.890'93
Id. 12.—Montes.		>
Id. 13.—Fomento de intereses comunales.		>
Id. 14.—Servicios municipalizados.		>
Id. 15.—Mancomunidades.		>
Id. 16.—Entidades menores.		>
Id. 17.—Agrupación forzosa.		>
Id. 18.—Imprevistos.		62'50
Total.		12.266'58
En Palma a 14 de Febrero de 1928.—Aprobado por la Comisión Permanente. Así resulta del acta de la sesión de hoy.—El Presidente, Pedro Alcover Sureda.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Antonio Rosselló.		
Núm. 452		
NEGOCIADO DE ARBITRIOS		
Por el presente se anuncia al público que se halla expuesto a efectos de reclamación en las oficinas de este Negociado, la relación de contribuyentes sujetos al pago del arbitrio sobre «Marquesinas y Toldos» para el corriente ejercicio 1928 durante el plazo de quince días a partir del de inserción del presente en el B. O. de esta provincia.		

Lo que hago público para conocimiento de los interesados.

Palma 24 de Febrero de 1928.—El Alcalde accidental, José de Oleza.

Núm. 446

AYUNTAMIENTO DE INCA

Acordada la celebración de una subasta para la construcción de las aceras de la calle del General Luque arregladamente al plan de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento se anuncia por el presente que dicha subasta se celebrará el día siguiente a los veinte de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL ante el Señor Alcalde y primer Teniente asistidos del Secretario de la Corporación.

El tipo de subasta será el de siete pesetas el metro cuadrado de aceras incluso el bordillo y las obras del desmonte necesarias para la nueva rasante.

Para optar a la subasta deberá depositarse en la Caja Municipal o la general de Depósitos la cantidad de quinientas pesetas y al que se le adjudica deberá depositar mil pesetas.

La proposición deberá extenderse en papel de la clase octava y se presentará antes de las ocho de la noche del día señalado para su celebración.

Las aceras deberán quedar terminadas a los sesenta días de la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición

D. N.....N.....con cédula personal declase.....número, enterado de las condiciones de las obras de la calle del General Luque me comprometo a verificar dichas obras por el precio de.....(en letras) el metro cuadrado y tenerlas terminadas en el plazo marcado en dichas condiciones.

Acompaño la cédula personal y el talón de depósito de quinientas pesetas.

Inca (fecha).....

Inca veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, Miguel Mir.—El Secretario, José Siquier.

Núm. 448

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Providencia:—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes del Repartimiento general de Utilidades e impuesto de carruajes de lujo de los ejercicios de 1925 a 1926 y segundo semestre de 1926 expresados en la relación que se me entregó por el Recaudador correspondiente, durante el período voluntario de cobranza, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas, que marca el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo satisfacer el principal y recargo referido, dentro del preciso término de cinco días a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el B. O., a fin de que no se les pueda declarar incursos en el apremio de segundo grado.

Artá a 24 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Antonio Cano.

Núm. 432

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral se ha deducido por Don Juan Font y Amengual demanda en juicio declarativo de mayor cuantía sobre rectificación de inscripciones en el Registro de la Propiedad y otros extremos, y en virtud de lo dispuesto en providencia de ayer recaída a solicitud del actor Don Juan Font Amengual, de la demanda se confiere traslado a la sucesión de los consortes Juan Font y Pedrona Amengual que son Juan y Magdalena Font y Amengual, de ignorado paradero, a las personas, entidades y corporaciones a quienes pueda interesar las declaraciones que en la propia demanda se solicitan, a todos los cuales se emplaza por la presente, por ser desconocidos, para que dentro de doce días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo aper-

cibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca diez y ocho de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario accidental, Celso Velasco.

Núm. 444

Don Manuel Peña y Gelabert, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma.

Por el presente edicto hago saber: Que por ante este Juzgado municipal se ha presentado una demanda por don Pedro Comas Salvat contra los herederos desconocidos de D. Luis Serra Sánchez en reclamación de cantidad y señalado para la celebración del juicio el diez y siete de Marzo próximo a las doce, debiendo comparecer las partes provistas de las pruebas.

Y para que sirva de citación a dichos herederos desconocidos de don Luis Serra Sánchez expido la presente en Palma a quince de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Manuel Peña.—V.º B.º—Ramón.

Núm. 431

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

ANUNCIO.—Por el presente hace saber este Parque que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos de inmediato consumo necesarios al mismo durante el mes de Marzo próximo venidero y que a continuación se mencionan, cuyo acto tendrá lugar el día 15 del mismo a las 11 de la mañana en el local que ocupa el mencionado Parque de Intendencia Santa Ana número 4.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos; justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere, y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones así como la cantidad que se calcula necesaria estará de manifiesto en este Parque Santa Ana número 4 los días laborables de 11 a 13.

El importe de este anuncio se satisfará a prorrato entre los adjudicatarios.

Artículos que se citan

Sal, Leña para hornos cortada y rajada y carbón de cok.

Mahón 21 de Febrero de 1928.—El Jefe del Detall, José Valero.—V.º B.º—El Director, José Morero.

Núm. 441

CREDITO BALEAR

Anuncio.—En cumplimiento del artículo 19 y para los efectos del artículo 28 de los Estatutos sociales, la Junta de Gobierno de dicha Sociedad convoca la General de accionistas para celebrar sesión ordinaria en su oficina central el día 11 del próximo Marzo a las 12 del día.

La lista de los accionistas con el correspondiente número de sus respectivas acciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma Sociedad.

Las cartas de representación autorizadas por el artículo 20 de los citados Estatutos serán admitidas todos los días de oficina en la repetida Secretaría, donde podrán recoger papeleta de asistencia a dicha Junta los accionistas que lo soliciten.

Palma 22 de Febrero de 1928.—El Presidente, J. Aguiló.—P. A. de la Junta de Gobierno.—Bartolomé Ordinas Secretario.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA

GOBIERNO CIVIL

- Circular encareciendo a los señores Alcaldes que se sirvan cumplimentar los datos que se interesan en el telegrama que se inserta, relativo al número aproximado de sordo-mudos menores de 16 años. 9540
- Publica lista de las licencias de armas y caza expedidas durante el mes de Enero próximo pasado.—9540, 9541 y. 9542
- Circular encareciendo a los señores Alcaldes de los pueblos que relaciona, den cumplimiento a lo que se les ordenaba relativo a la formación del Censo del ganado Caballar y Mular 9542
- Anuncia a efectos de reclamación haber sido terminadas por el contratista Don Bartolomé Planas Rosselló, las obras que se indican en el puerto de esta ciudad. 9542
- Circular anunciando han sido nombrados represantes de la Sociedad de Autores Españoles D. Gabriel Bisellach en Selva y Mancor y D. Miguel Crespi Sastre en Algaida 9546
- Publica relación de la cuota mensual con que contribuirán durante el presente año los Ayuntamientos de esta provincia a los gastos de las Delegaciones Gubernativas. 9546
- Anuncia estará de manifiesto al público una instancia y proyecto de Don Pedro Oliver Sampol, como Presidente del Club Marítimo del Molinar de Levante, solicitando permiso para construir en los terrenos que tiene ganados al mar, un edificio para local social. 9548
- Idem se ha incoado expediente de expropiación de las fincas que figuran en la relación que se inserta, y que han de ser expropiadas para la mejora y ensanche de la calle de Bauzá en la Ciudad de Sóller. 9549
- Idem haber solicitado Don Luis Pascual Bauzá la autorización necesaria para instalar una línea de alta tensión para poder alimentar una estación transformadora en Buñola y la subestación del Ferrocarril de Sóller en dicho pueblo. 9550

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros

- Real orden disponiendo que por todas las autoridades gubernativas y municipales, en función de tales, por la Guardia civil, y en general por todos los Agentes que de aquéllas dependan, se imponga inflexiblemente el respeto a la tierra y sus frutos en favor de aquellos que ostentan el derecho de propiedad. 9539
- Otra circular, idem que cuando por enfermedad o ausencia no pueda presidir la Junta Ciudadana de Autoridades el Capitán general, sea sustituido por el Gobernador civil. 9539
- Otra, idem que por los respectivos Habilitados de los funcionarios civiles y militares se proceda a ingresar la cantidad que asciende el 1 por 100 de la suscripción para el monumento a Cervantes. 9540
- El Consejo de la Economía Nacional hace público haber solicitado D. Felipe Millet y Cunill, la concesión de un aprovechamiento de agua en el río Ebro, término de Sástago (Zaragoza), con destino a producir energía eléctrica. 9542
- Real orden aclarando dudas respecto a la compatibilidad que pueda existir en la aplicación

- de las disposiciones que regulan el funcionamiento y atribuciones de la Comisaría Sanitaria Central y los Comités paritarios de Sociedades y Empresas de asistencia médica. 9543
- Otra disponiendo que la fecha a que se refiere el apartado primero de la Real orden de 3 de Diciembre de 1927, se entienda prorrogada hasta el día 4 de Mayo del actual año. 9545
- Otra concediendo a Don Gabriel Ferré Juliá, de Porreras, la autorización para instalar una prensa hidráulica, movida a mano, para la fabricación de loseta o ladrillos de cemento 9545
- Otra circular disponiendo que cuando corresponde pasar por las filas de los Ejércitos de mar y tierra a Profesores numerarios de Universidades o Institutos, se procure por los Jefes de los Cuerpos respectivos dejar el indispensable tiempo diario a los interesados, a fin de que no se interrumpa, en lo posible, su misión de estudio y docente. 9547

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

- Exposición y Real decreto-ley disponiendo queden redactados en la forma que se insertan los artículos 954 al 957 del Código Civil vigente. 9540
- Idem y R. D. dictando reglas para el ingreso en los Manicomios provinciales de los reos exentos de responsabilidad y en el Manicomio penitenciario del Puerto de Santa Maria. 9545

MINISTERIO DE LA GUERRA

- La Dirección general de preparación de Campaña publica circular dictando las reglas que deberán observarse en el sorteo que debe verificarse el día 11 de Marzo próximo, de los reclutas que han de ser destinados a los Cuerpos y unidades de las guarniciones del norte de Africa, y para los que les corresponda concentrarse en la Península e Islas. 9547

MINISTERIO DE MARINA

- Anuncia concurso con objeto de contratar la adquisición de un grupo Electrógeno con destino a la Base Naval de Mahón. 9542

MINISTERIO DE HACIENDA

- Real orden creando las licencias para uso de encendedores. 9539
- Otra habilitando en la forma que se indica el punto de «Charra-ca» (Ibiza). 9539
- Otra concediendo una prórroga de quince días para que los contribuyentes presenten las declaraciones juradas de las ventas u operaciones anotadas en el Libro de Ventas. 9540
- Otra disponiendo se consideren comprendidos dentro del párrafo segundo del artículo 298 del Estatuto municipal los gastos que por los conceptos que se mencionan acuerden realizar los Ayuntamientos. 9541
- Exposición y Real decreto-ley autorizando la declaración de bienes abandonados por sus dueños los depósitos en metálico y valores, cuando transcurra un plazo de veinte años sin que sus dueños hubieran ejercido su derecho de propiedad. 9543
- Real orden recordando a cuantos se dediquen al negocio de operaciones de Banca, la obligación de presentar el oportuno parte de alta con la autorización

- del Ministerio para dedicarse a dicho negocio. 9544
- Otra dictando las reglas que se indican relativas a las disposiciones del artículo 6.º del Real decreto de 26 de Julio de 1926. 9544
- Otra resolviendo dudas suscitadas por la Real orden de 14 de Enero último que creó las licencias para uso de encendedores mecánicos. 9545
- Otra relativa a la adjudicación de Administraciones de Loterías. 9546
- Otra dictando las reglas que se indican relativas a la fijación de coeficientes provisionales que han de aplicarse al Volumen de Ventas u operaciones a que se refiere la base tercera de la Ordenación de la Contribución industrial. 9548
- Otra disponiendo se recuerde a las Autoridades que se indican el más exacto cumplimiento de los preceptos de la Base 44 de la Ordenación de la Contribución industrial. 9549
- Otra resolviendo consultas sobre la forma de percepción y destino ulterior de las multas que se impongan en relación con lo que se dispone en el artículo 40 del vigente Reglamento provincial provisional para la administración y cobranza de la Patente Nacional de circulación de automóviles. 9550

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- La Dirección general de Administración anuncia haber sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se indican los señores que se mencionan. 9542
- Real orden relativa a la presentación de aparatos previsoros de incendios en las proyecciones cinematográficas. 9543
- Otra reconociendo el carácter de Autoridad sanitaria de los Municipios a los Inspectores municipales de Sanidad. 9544
- Otra disponiendo se recuerde a las Autoridades que se mencionan la prohibición de emplear papeles usados para envolver alimentos de cualquier clase. 9546
- Otra autorizando a todos los Inspectores municipales de Sanidad que deseen concurrir a los actos de afirmación sanitaria que proyecta celebrar el Comité ejecutivo de la Asociación para que puedan concurrir a mismos. 9547
- La Dirección general de Administración publica el nombramiento de Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Algaida. 9547
- Real orden dictando las reglas que se indican a fin de evitar, en lo posible, el riesgo a que son sometidos los caballos en las corridas de toros. 9548
- Otra creando un carnet de identidad de que deberán estar provistos todos los Odontólogos que ejerzan la profesión. 9548
- Otra disponiendo que los envases que contengan vacuna contra el «Mal rojo» del cerdo, expresarán con caracteres visibles las fechas de su preparación y validez. 9549

MINISTERIO DE INSTRUCCION

Pública y Bellas Artes

- Real orden dando disposiciones para la celebración de exámenes del Bachillerato universitario. 9539
- Otra aceptando los donativos de libros hechos a la Biblioteca pública de Mahón por las Rea-

- les Academias, Colegio y Biblioteca que se mencionan. 9541
- La Dirección general de Primera enseñanza traslada R. O. aprobando el acta de recepción de las obras con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Santa Margarita. 9546

MINISTERIO DE FOMENTO

- Real orden dictando las reglas que se indican relativas a los terrenos que contienen yacimientos explotables. 9541
- La Dirección general Obras públicas anuncia haber autorizado a D. Venancio Recio Villalonga para legalizar una caseta de baños construída en la cala de Porto-Pi de la bahía de Palma. 9542
- Real orden disponiendo se abra concurso para la distribución de la cantidad que se indica destinada a subvenciones y premios a Cámaras y Sindicatos Agrícolas, Cajas rurales y otras entidades. 9547

MINISTERIO DE TRABAJO

Comercio e Industria

- Reales órdenes declarando beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas a los señores que se expresan.—9539, 9540, 9542, 9546, 9548 y. 9549
- Otra resolviendo exposición suscrita por los representantes de los elementos interesados en la fabricación y venta de legías. 9540
- Otra disponiendo quede constituido en la forma que se indica, el Comité paritario local de Artes Gráficas de Palma. 9542
- Otra relativa a la forma de verificar la inspección de automóviles, verificación de contadores y comprobación de pesas y medidas. 9543
- Otra disponiendo que los documentos expedidos por las Cámaras de la Propiedad urbana, en relación con los fines a ellas encomendados, se consideren documentos oficiales a todos los efectos. 9547
- Otra relativa a las condiciones técnicas de las casas que se construyan con arreglo al Real decreto ley de 15 de Agosto del año 1927. 9550

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

- Circular relativa al incumplimiento por parte de los Sres. Alcaldes de remitir a esta Junta, los estados relativos a precios medios de sustancias alimenticias, reses sacrificadas en el matadero municipal, etc. 9540

COMISION PROVINCIAL

- Publica convocatoria para proveer previa oposición, una plaza de pensionado para cursar los estudios de pintor de figura, con arreglo a las condiciones que se insertan. 9541
- Anuncia que abierto el día 31 de Enero próximo pasado el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas al Santo Cristo de la Sangre, resultó contener la cantidad de 2090'30 pesetas, depositada durante dicho mes. 9541
- Hace público haber declarado incurso en el único grado de apremio a los vecinos del municipio de esta ciudad que no se hayan provisto de la cédula personal. 9543
- Publica extractos de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas el 31 de Diciembre de 1927 y 3 de Enero de 1928. 9543
- Id. los precios de los suministros

- que hayan hecho los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Enero último. 9546
- Idem concurso para proveer la plaza de Capellán del Manicomio provincial. 9547
- Idem id. para proveer la plaza de Auxiliar de la Secretaría de la Inclusa provincial. 9547
- Idem extractos de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas los días 10, 17, 24 y 31 de Enero de 1928. 9549
- Saca a público concurso el suministro de veinte y cinco camas para enfermos tranquilos y diez para enfermos sucios del Manicomio provincial de Jesús. 9550

CUERPO NACIONAL de Ingenieros de Minas

- Publica relación de las minas que han sido caducadas en 31 de Diciembre de 1927 por falta de pago del canon de superficie. 9541

DELEGACION DEL GOBIERNO de S. M. en Menorca

- Publica relación nominal de los señores a quienes se les ha concedido licencia de uso de armas y para cazar durante el mes de Enero último. 9542

JUNTAS PROVINCIALES del Censo electoral

- La de la Sección de Mallorca publica los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 30 de Enero próximo pasado, relativos al número de votos asignados a cada una de las asociaciones que figuran en los grupos y Ayuntamientos que se expresan. 9540
- La misma id. el Censo Corporativo Electoral por los Ayuntamientos, formado en virtud del R. D. del Directorio Militar de 31 de Octubre de 1924. Ext.º
- La de la Sección de Ibiza publica lo mismo. Ext.º

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO de Palma

- Anuncia pública subasta de las obras de «Adoquinado de la zona de carga y descarga de la prolongación del muelle Nuevo y tramo de enlace de dicha prolongación con el muelle Nuevo» del Puerto de Palma. 9544

JUNTA INSULAR de Abastos de Menorca

- Publica relación de las multas impuestas por esta Junta a los señores que relacionan. 9540

DELEGACION DE HACIENDA

- Hace público ha sido nombrado Jefe de Negociado de tercera clase con destino a la Inspección provincial, el Ingeniero Industrial D. José María Tulla y de Más. 9544
- Circular relativa a la formación durante el mes de Abril, y exponerse al público desde 1.º al 15 de Mayo, los apéndices a los amillaramientos de la riqueza inmueble rústica y pecuaria a la que ha de preceder el recuento general de la ganadería. 9550

TESORERIA-CONTADURIA de Hacienda de Baleares

- Anuncia se ha dispuesto cesen en sus respectivos cargos los Auxiliares Recaudadores de las contribuciones de los pueblos de la Zona de Manacor, los señores que se indican. 9547
- Idem han sido nombrados Auxiliares Recaudadores Ejecutivos D. Mateo Flaquer Fiol, de Ar-

tá y Capdepera y D. José Vives Ordinas, de Manacor. 9547

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Correos

- Anuncia subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre las oficinas del Ramo de Söller y la de Deyá. 9543

DISTRITO FORESTAL

de Barcelona, Gerona y Baleares

- Circular recordando a los Ayuntamientos poseedores de montes catalogados como de utilidad pública, la obligación que tienen de remitir a esta Junta, una nota de los disfrutes que se indican. 9541
- Anuncia subasta de los aprovechamientos de los montes propiedad del Estado del término municipal de Escorca, denominados Manut y Benifaldó. 9542

SECCION PROVINCIAL de Estadística

- Circular recomendando a los señores Jueces municipales le remitan los boletines del movimiento de población registrado durante el mes actual. 9550
- Publica los datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de Enero último. 9550

COMITES PARITARIOS

- El Comité del gremio de carreteros y similares hace público que la jornada de ocho horas quede fijada en la forma que se indica. 9546

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

- El Ayuntamiento de Son Servera publica subasta para la construcción de una sala de nueva planta destinada a Escuela. 9539
- El de Soller publica dos anuncios sometiéndolo a información pública solicitudes para instalar electro-motores. 9539
- El mismo anuncia haber solicitado D. Miguel Villalonga Mutti, autorización para utilizar la rueda hidráulica existente en su finca, para producir electricidad para su uso particular. 9539
- El de Maria de la Salud id. estará de manifiesto el proyecto de urbanización de los terrenos de la parte Oeste de la carretera de Sineu a Santa Margarita. 9539
- La Alcaldía de San Juan Bautista anuncia tener expuesto el repartimiento general de Utilidades para el corriente año. 9540
- Los Ayuntamientos de San Juan, Marratxi, Inca, San Juan Bautista, San José, Son Servera, Felanitx, San Antonio Abad y Santa Eulalia del Rio, citan a mozos del actual reemplazo para que comparezcan a los actos que se expresan.—9540, 9541, 9542, 5543, 9548 y. 9549
- El de San Antonio Abad anuncia concurso para proveer la plaza de Farmacéutico titular. 9540
- La Alcaldía de Lloret de Vista Alegre anuncia se halla detenido en el corral común un cabrito de unos meses. 9540
- La de Santa Eulalia del Rio anuncia a efectos de reclamación el acuerdo del Pleno para construir por subasta pública un edificio escuela para niños y niñas en la parroquia de Santa Gertrudis. 9540
- Los Ayuntamientos de Villafranca de Bonafly, Algaida, Ciudadela, Santa Margarita, Son Servera, Capdepera, Santa Eulalia del Rio, S'Arracó y Lloret

de Vista Alegre, idem id. rectificado el padrón de habitantes del término municipal.—9540, 9541, 9542, 9543 y. 9545

- El de Palma anuncia quedan incursos en el recargo de primer grado los contribuyentes que no han hecho efectivas sus cuotas por el impuesto sobre Casinos y Circulos de recreo. 9541
- El mismo id. a efectos de reclamación las relaciones de propietarios sujetos al pago del arbitrio sobre puertas, ventanas y mostradores. 9541
- El de Lluchmayor hace público haber sido nombrada Comandona municipal D.ª Euriqueta Vinyeta Estapá. 9541
- El de Mercadal hace público han sido designados los señores que se indican, Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de Utilidades. 9541
- Los de Campos del Puerto, Santa Margarita, Andraitx, Maria de la Salud, Puigpuñent, Binisalem, Mercadal, La Puebla, Ferrerías, Palma, Lluchmayor, San Juan, Llubí, San Juan Bautista, Calviá, Buñola, Söller, Montuiri, Ciudadela, San Luis, Consell, Ibiza, Alayor, Santa Maria, Fornalutx, San Lorenzo de Descardadar, Felanitx, Campanet, Bañalbufar, Villafranca de Bonafly y Son Servera publican la lista de los señores Concejales y mayores contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.—9541 al 9548
- Las Alcaldías de Santa Margarita y Buñola hacen público han sido designados los señores que se indican, Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de Utilidades.—9542 y. 9546
- La de Palma hace público que a instancia del propietario Don Gregorio Balaguer se ha abierto expediente contradictorio de ruina, con respecto a la finca n.º 2 de la calle de San Cristóbal. 9542
- El de Ses Salines publica el testimonio del acta del Ayuntamiento Pleno del día 28 de Enero del actual año, relativo a la conveniencia de realizar la enajenación de los bienes de propios que se expresan, para atender a la construcción de los edificios que se indican. 9542
- El de Palma anuncia queda abierta la cobranza del arbitrio Carros de transporte y Carretones de mano, durante el plazo de seis meses. 9543
- El de Marratxi id. se halla detenido en el corral público un pavo que se encontro abandonado. 9543
- El de Montuiri hace público han sido nombrados vocales electos de la Junta general del repartimiento de Utilidades, los señores que se indican. 9543
- Los de Son Servera y Ciudadela anuncian se hallan de manifiesto las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1927.—9543 y. 9547
- El de Calviá idem id. el proyecto de presupuesto municipal extraordinario formado para el actual ejercicio de 1928, aprobado por la Comisión permanente. 9543
- El de Inca anuncia concurso público para la adquisición de un Auto Camión Cuba para el riego y extinción de incendios. 9544
- La Alcaldía de Buñola publica providencia declarando incursos en el recargo de primer grado a los deudores por Pesas y Medidas y Prestación personal del ejercicio de 1925-26. 9544

- Los Ayuntamientos de Muro, Estellenchs y Calviá anuncian tener de manifiesto el repartimiento general de Utilidades para el corriente año. 9545
- La Alcaldía de Santa Maria id. se halla detenido en el corral común un perro de los vulgarmente llamados «Policia». 9545
- La de Felanitx hace público han resultado amortizadas las láminas del empréstito municipal de las series A y B señaladas con los mineros que se expresan. 9545
- La de Palma anuncia haber acordado abrir un concurso público, para contratar los servicios de limpieza de la vía pública y de sifones, recogida de desperdicios domésticos y riego. 9546
- El Ayuntamiento de Capdepera id. se halla de manifiesto el presupuesto municipal extraordinario para el actual ejercicio de 1928, aprobado por el Pleno. 9546
- El de Alcudia id. primeras subastas de dos lotes de pinos maderables del monte San Martín. 9546
- La Alcaldía de Petra id. a efectos de reclamación las cuentas rendidas correspondientes al ejercicio de 1927. 9546
- La de Alaró idem id. el repartimiento general en sus dos partes personal y real formado para el año 1927. 9547
- El Ayuntamiento de Lluchmayor anuncia estará expuestas al público una propuestas para habilitar varios suplementos de crédito. 9548
- El de San Luis id. a efectos de reclamación el padrón de cédulas personales para el corriente año 1928. 9548
- El de Söller publica extractos de los acuerdos tomados por la Comisión permanente, durante los meses de Septiembre y Octubre de 1926. 9548
- El de Palma anuncia a efectos de reclamaciones la relación de contribuyentes sujetos al pago del arbitrio sobre anuncios y carteles para el corriente ejercicio de 1928. 9549
- El de Esporlas abre concurso para proveer la plaza de Comandona municipal. 9549
- La Alcaldía de Maria de la Salud dicta providencia contra moroso del repartimiento general de Utilidades correspondiente al año 1927. 9549
- El Ayuntamiento de Santa Margarita anuncia pública subasta de un lote de maderos y puertas procedentes de unas casas propiedad de este Municipio. 9549
- El de Sineu idem id. para contratar la recomposición del camino vecinal denominado de Llubí. 9549
- El de Palma publica la distribución de fondos propuesta por la Comisión de Ensanche para satisfacer las obligaciones del mes de Febrero y anteriores. 9550
- El mismo anuncia a efectos de reclamación, la relación de contribuyentes del arbitrio sobre Marquesinas y Toldos para el corriente ejercicio de 1928. 9550
- El de Inca anuncia subasta para la construcción de las aceras de la calle del General Luque. 9550
- El de Artá dicha providencia contra contribuyentes del repartimiento general de Utilidades e impuesto de carruajes de lujo de los ejercicios de 1925 a 1926 y segundo semestre de 1926. 9550

AUDIENCIA PROVINCIAL

- Requiere a las personas que pudieran ostentar la condición de herederos de D.ª Margarita Rosselló Mascaró, comparezcan en la causa instruida en el Juzgado del distrito de la Catedral contra Jaime Martorell Marto-

rell y Rafael Homar Isern, sobre falsedad, estafa y hurto. 9539
Cita a los testigos Antonio Llompart Esteva y Valentín Rodríguez González para que comparezcan al objeto de celebrar el juicio oral de la causa sobre delito contra la salud pública y hurto, instruida contra Antonio Ferrer Vicens y otros. 9544

TRIBUNAL PRINCIPAL
de lo Contencioso-administrativo

Hace público que por parte de los señores que se indican, se ha deducido recurso contencioso-administrativo, contra la resolución del Sr. Alcalde de esta capital fecha 27 de Diciembre último. 9541
Idem que por el vecino de Santa Margarita D. Martín Lluís Ferrer, se ha deducido otro idem, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de dicha villa, de 7 de id. id. 9541
Idem que por D. Antonio MasPOCH Vives, vecino de Mahón, se ha deducido otro idem, contra acuerdo adoptado por la Comisión permanente del Ayuntamiento de dicha ciudad, en 28 de id. id. 9543

JUZGADOS

de primera instancia e instrucción

El de la Catedral cita, llama y emplaza a Guillermo Torres Pol, de apodo Chínche, natural de Palma, procesado en causa por estafas. 9540
El de Inca hace saber a los parientes de Juan Gamundí Cautalops, se está instruyendo expediente para la reclusión definitiva del mismo. 9540
El de la Catedral cita a D. Donato Gago Curieles, para que comparezca al objeto de enterarle del derecho a la indemnización como perjudicado en la causa sobre estafa seguida contra Juan Guillén Monferrer. 9540
El mismo cita, llama y emplaza a Francisco Aguiló Valls, vecino de Palma, procesado en causa por estafa. 9541
El mismo idem id. a Bartolomé Castelló, natural de Palma, procesado en causa por estafa de muebles. 9541
El de la Lonja cita a D. Bartolomé Mayol Ferrá, dueño del auto marca «Delage», para que comparezca a fin de recibirle declaración en el sumario sobre daños por incendio. 9541
El mismo id. al mismo para que comparezca al objeto de prestar declaración como perjudicado en la reconstitución del sumario sobre estafa. 9541
El de Manacor hace saber a María Burguera Antich se ha nombrado a D. Andrés Caldentey Cánaves, perito para el justiprecio de las fincas embargadas al penado que se expresa, sean Se Basse Serra o se Eriozó y Ne Rotge del término de Santañy. 9541
El de la Catedral publica providencia dictada en el juicio ejecutivo sobre reclamación de un crédito hipotecario, deducido por D. Bartolomé Homar Simonet contra D.^a Juana María Isern Reus y D.^a Margarita Vidal Isern. 9551
El de la Lonja notifica a D. Gabriel Alvarez Gutierrez de la Concha la providencia dictada en los autos deducidos en representación de D. Sebastián Mora Rosselló contra la Sociedad «Alvarez y Compañía» sobre pago de la suma que se indica. 9542
El de la Catedral cita, llama y emplaza a Cristeta Goñi Fe-

rrer, natural de Almería, procesada en causa por falsedad y estafa. 9543
El de Manacor, en el juicio de concurso de acreedores de Miguel Amengual Femenias, vecino de Manacor, saca a pública subasta las fincas que se mencionan. 9543
El de la Lonja cita, llama y emplaza a Angel Dannis Grimalt, natural de Pamplona, procesado en causa por falsedad y estafa. 9544
El de la Catedral en el juicio que sigue D. Pedro Galiana Morató contra D. Ramón Maroto Moxó, saca a pública subasta los bienes que se describen. 9544
El de Inca cita a los herederos de Magin Prats Caimari para que comparezcan en el juicio ejecutivo seguido por Miguel Celiá Pons, vecino de Campanet. 9544
El mismo hace saber se siguen autos sobre consignación de la cantidad que se expresa, hecha por Jaime Siquier Celiá a favor de D. Juan Bennasar Martorell, de paradero ignorado. 9544
El de la Lonja publica providencia dictada en los autos sobre consignación de cantidad deducidos por el Procurador Don Rafael Ramis Pons en nombre y virtud de poder del Excelentísimo Sr. D. Juan Aguiló Valentí, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palma, a favor de las personas que resulten tener derecho sobre los gravámenes de las fincas que se describen, adquiridas para solar de la Casa de Correos. 9545
El mismo en los autos ejecutivos que se siguen en representación de D. Pedro Reus March contra D. Francisco de Asis y D.^a Francisca Serra Vicens, saca a pública subasta la finca que se describe. 9545
El de Inca llama a cuantas personas puedan dar noticia de haberse cobrado cantidades por D. Pedro Real Pascual, siendo Juez municipal de Sineu por la expedición de certificaciones y despacho de documentos para emigrantes. 9545
El de Manacor cita a D. Pedro Valls Casademunt, de Barcelona; Banco Agrario, de Palma; y D. Jaime Arrom, de Costitx, para que se sirvan concurrir a la Junta de acreedores que ha de llevar a efecto la graduación de créditos. 9545
El de Mahón publica el fallo de una sentencia mandando hacer trance y remate de los bienes embargados a la ejecutada Doña Antonia Borrás Mercadal. 9545
El de la Lonja cita, llama y emplaza a Miguel Cerdó Sastre y Jaime Vidal Ferrer, naturales y vecinos de Santañy, procesados en causa por contrabando de tabaco. 9546
El mismo idem id. a Juan Rotger Amengual, de apodo Rata, natural de Palma, procesado en causa por hurto. 9546
El de Inca idem id. a Gabriel Munar Miralles, de apodo Silis, vecino de Montuiri, procesado en causa por hurto de dinero. 9546
El de la Lonja confiere traslado a la entidad «Hijos de José Vidal y Ribas» S. en C. para que contesten una demanda de pobreza de D. Manuel Iglesias Escribá y de D. Santiago Gassó Pascual. 9546
El mismo cita a D. Guillermo Coll Casanovas y D.^a Luisa Das Casanovas, para que comparezcan en unos autos de demanda ejecutiva deducidos en representación de D. Antonio Castañer Oliver. 9547

El de Manacor emplaza a los hijos del difunto Juan Carrió Llodrá y a los herederos de Juan Carrió Cabrer, para que comparezcan a contestar una demanda de pobreza promovida en representación de Antonio Sansó Sureda. 9547
El de la Lonja saca a pública subasta una finca hipotecada y embargada en los autos seguidos en representación de Doña Catalina Cornell Ordinas contra D. Francisco Prats Miralles, sobre reclamación de la suma de un préstamo hipotecario. 9548
El de la Catedral en el juicio ejecutivo que sigue D. Juan Cabot Vidal contra D.^a Juana Sureda Vidal y otro, saca pública subasta los derechos legitimarios que acredita dicha señora sobre la herencia de su señora madre D.^a Juana María Vidal. 9549
El mismo en el id. id. que sigue D. Pedro Suau Salvá como marido de D.^a Magdalena Valent Alemañy contra D.^a Antonia Alemañy Jofre o sus herederos desconocidos, saca a pública subasta por segunda vez el inmueble que se describe. 9549
El de Mahón en el sumario promovido por D. Benito Carerras Tudurí contra D.^a Teresa Orfila Pons, saca a pública subasta la finca que se expresa. 9549
El de la Lonja hace un segundo llamamiento a los herederos desconocidos de D. Miguel Pujadas Alonso, para que comparezcan en unos autos deducidos en nombre de la Sociedad Amengual Muntaner, representado por los señores que se expresan, contra la Sociedad Anónima Tranvías Arenal. 9549
El de la Catedral emplaza a Juan y Magdalena Font Amengual, a las personas, entidades y corporaciones a quienes pueda interesar las declaraciones que en la demanda se solicitan, deducida por don Juan Font Amengual, sobre rectificación de inscripciones en el Registro de la Propiedad y otros extremos. 9550

JUZGADOS MUNICIPALES

El de Binisalem cita, llama y emplaza a D. Jaime Vallés Llabrés, a nombre de quien figura amillarada una pieza de tierra llamada «El Molinet.» 9539
El de San José cita a Juan Ribas Sala, de «C'an Sala», para que comparezca ante este Juzgado para la celebración del juicio promovido por Francisco Sala Palerm, de «C'an Palerm.» 9543
El de Campos del Puerto notifica a los herederos desconocidos de Onofre Oliver Garcias designen perito por su parte para el justiprecio de los derechos embargados en el juicio seguido por D. Damián Obrador Cáfaró como Presidente de la Unión Agrícola y Ganadera de Campos del Puerto. 9543
El de Binisalem saca a pública subasta los bienes que se describen para hacer pago de la cantidad que indica a la razón social «Vidal y Ferrer S. en C.» y todas las costas a que fué condenado Aquilino Bañón Saez. 9545
El de Villacarlos notifica el fallo de una sentencia a los ignorados herederos de Don Francisco Miret y Preto, condenados a satisfacer al actor Don Francisco Pons Catchot la cantidad que se indica. 9549
El de la Catedral cita a los herederos desconocidos de Don Luis Serra Sánchez, para que

comparezcan en un juicio de demanda presentada por Don Pedro Comas Salvat en reclamación de cantidad. 9550

COMANDANCIAS DE MARINA

La Comandancia de Marina de Mallorca e Ibiza, abre una información pública para que las personas o entidades interesadas, puedan conocer y emitir su opinión sobre dos proyectos de ampliación y mejora del puerto de Palma. 9544

AYUDANTIAS DE MARINA

La del distrito de Andraitx hace saber que el día 5 de Enero último en la costa de Bañalbufar fué extraído un arte de pesca de los conocidos por «Bou», cuyas dimensiones se indican. 9545
La del id. de Ibiza cita a cuantos puedan dar noticias de los hechos originados en la pérdida del vapor noruego Turid. 9546
La misma cita a las personas que intervinieron en la faena de fondear el antedicho vapor. 9548

SECCION DE CLASIFICACION y Revisión

La de Menorca fija el importe del jornal medio de un bracero para efectos de resolución de prórrogas de primera clase en los términos municipales de dicha Isla. 9544
La de Mallorca publica relación de los pueblos que comprende esta Sección, con el jornal regulador de un bracero propuesto por los Ayuntamientos y el que les ha sido asignado definitivamente. 9549

DEPOSITO CENTRAL DE REMONTA

Anuncia la venta en pública subasta de tres caballos de desecho. 9544

JEFATURA DE TRANSPORTES Militares de Mahón

Anuncia se admitirán proposiciones con objeto de adquirir durante el mes de Marzo próximo los artículos que se expresan. 9542

PARQUES DE INTENDENCIA

El de Mahón anuncia se procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que se mencionan para el actual mes de Febrero y Marzo próximo.—9540 y. 9550
El de Palma abre concurso con objeto de adquirir los artículos que se expresan para el mes de Marzo próximo. 9545

JUNTAS DE PLAZA

La del Parque de Intendencia de Mallorca abre concurso libre con objeto de adquirir los artículos que se expresan. 9544
La del Hospital Militar de dicha plaza publica lo mismo. 9544
La del Parque de Intendencia de Menorca anuncia se procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos de consumo que se relacionan. 9545
La del Hospital Militar de dicha plaza idem id. id. los artículos de consumo necesarios en dicho Hospital. 9545

REQUISITORIAS

El Juez instructor del Regimiento Infantería Palma n.º 61, cita al recluta Perelló Cánaves Pedro, sujeto a expediente por haber faltado a concentración. 9546
El Juez de Instrucción del distrito del Sur de Barcelona id. al individuo Martorell Bennasar Pedro Juan, natural de Campa-

net, procesado en causa sobre estafa. 9546

RECAUDADORES

de Contribuciones e Impuestos

- El Recaudador de Contribuciones e Impuestos de esta provincia hace saber que la recaudación voluntaria de la contribución Rústica, Urbana, Industrial y demás conceptos, correspondientes al primer trimestre del actual año, tendrá lugar en los pueblos y días que se indican. —9539, 9540 y. 9546
- El mismo hace público ha sido prorrogado el plazo voluntario para proveerse de la Patente Nacional de circulación de Automóviles del primer semestre del actual ejercicio. 9540

RECAUDADORES EJECUTIVOS *de Contribuciones*

- El Agente ejecutivo de la 1.ª zona de Palma publica relación de deudores por el concepto que se expresa. 9539
- El Recaudador del impuesto sobre utilidades del Ayuntamiento de Santa Maria publica relación de deudores a dicho impuesto de los años 1922-23 a 1926. 9543

BANCOS Y SOCIEDADES

- La Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca convoca de nuevo a los señores Accionistas a Junta General. 9540
- El Banco de Felanitx convoca a los id. id. a la Junta general ordinaria. 9544
- El Ferrocarril de Sóller publica lo mismo. 9541

- La Sociedad cooperativa Comisión y Banca publica lo mismo. 9542
- La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares anuncia la venta en pública subasta de los préstamos vencidos en los meses de Diciembre de 1926 y Enero de 1927. 9542
- El Porvenir convoca a los señores Accionistas a la Junta general ordinaria. 9543
- La Sociedad El Gas de Sóller publica lo mismo. 9543
- El Crédito Balear anuncia haber sufrido extravío el talón resguardo de un depósito en metálico, constituido a nombre de Angela Pons Ferrer y otro. 9544
- El Banco del Progreso Agrícola convoca a los señores Subvencionistas a Junta general ordinaria. 9544

- La Sociedad Actividad Industrial de Manacor convoca a los señores Accionistas a idem id. 9545
- El Banco Popular de Manacor publica lo mismo. 9545
- La Sociedad Manufacturas Femu convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria y extraordinaria para el día 29 del actual. 9546
- La Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca publica el balance cerrado en 31 de Diciembre de 1927. 9546
- El Banco de Felanitx publica lo mismo. 8549
- El Crédito Balear convoca la General de accionistas para celebrar sesión ordinaria. 9550

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA